



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Santo Domingo de Guamán, D.N.

DETEREL 097/2018

A la : Comisión Permanente de Obras Públicas

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley mediante el cual modifica el Artículo 166 de la ley 63-17, de fecha 21 de febrero de 2017, de Movilidad, Trasporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.

Ref. : Oficio **No.01945**, de fecha 13 de abril de 2018.
Expediente **No. 00602-2018- PLO-SE**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Se trata de un Proyecto de Ley que tiene como fin modificar el artículo 166 de la ley 63-17, de fecha 21 de febrero de 2017, de Movilidad, Trasporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por el Señor **Santiago José Zorrilla**, Senador por la provincia del Seibo.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral 1, literal q) de la Constitución, que reza: ***Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución;***



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: *Leyes ordinarias. Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara.*

Desmante Legal

- 1) La Constitución de la República.
- 2) La Ley No. 42-01, del 18 de marzo de 2001, ley General de Salud.
- 3) La ley No. 176-07 del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.
- 4) La ley No. 63-17, del 21 de febrero del 2017, de Movilidad, Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.

Impacto de la Vigencia

Tomando en cuenta que las altas concentraciones del monóxido de carbono causan fatiga en personas sanas y dolor pectoral en pacientes con enfermedades cardiacas, provocando problemas de visión y coordinación, cefaleas, mareos, confusión y náuseas, causando síntomas similares a la gripe que desaparecen al cesar la exposición al contaminante.

A este respecto, algunos estudios indican que más del 50% de los envenenamientos por monóxido de carbono son debidos a vehículos a motor, razón por la cual reviste de importancia la modificación a la ley 63-17, para que sea obligatorio que todos los vehículos de motor tengan el convertidor catalítico para tratar de disminuir la contaminación ambiental.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

El proyecto de Ley en los aspectos: legal, constitucional y de la técnica lingüística y legislativa, **ENTENDEMOS** que el mismo no contraviene ninguno de los demás aspectos, por lo que sugerimos a la Comisión Permanente de Obras Públicas rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

Wenel D. Feliz
Director

WF/ju